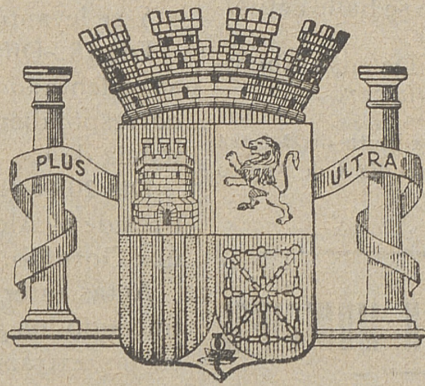


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 3.585

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Decreto número 23

La Junta de Defensa Nacional recibe a diario nuevas demostraciones de sentimiento patriótico despertado por el salvador movimiento actual y en este sumario de elementos adheridos desinteresadamente, ha correspondido en el día de hoy el de los contribuyentes que, estimando necesario una marcha normal de la vida económica del Estado y aportando en justa compensación de la defensa de la propiedad y de la industria que consigo lleva también este movimiento salvador de todos los valores, han deseado superar sus deberes fiscales, y, al efecto, han solicitado hacer los ingresos con toda urgencia.

La Junta se congratula de recoger estas ansias de ayuda de todos, y estimándolo en su valor, lo acepta y lo facilita, haciendo en beneficio de los contribuyentes determinadas concesiones. Y, por ello, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. El plazo voluntario para el pago de las contribuciones territorial e industrial del actual trimestre, se dará por terminado el día 25 del corriente mes en los pueblos y el día 15 en las capitales de provincia y poblaciones en las que exista Subdelegación de Hacienda.

Segundo. Las Corporaciones y particulares que no hubieren hecho en tiempo oportuno las declaraciones de sus obligaciones tributarias para con el Estado, por contribuciones directas, indirectas, impuestos, ren-

tas y derechos del Estado y las declaren en el término de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este Decreto, quedarán relevados del pago de los recargos y multas en que hubiesen incurrido.

Asimismo quedarán relevados de recargos, multas e intereses de demora los que hubieren retrasado el pago de cualquiera de aquellas, si el ingreso de las cantidades liquidadas a su cargo lo realizan en el término anteriormente señalado.

En la condonación anterior queda excluida la parte que corresponda en las multas a los que se les tenga señalada la misma por leyes o reglamentos como participes.

Tercero. Los Delegados de Hacienda darán las órdenes y disposiciones necesarias al cumplimiento de este Decreto y excitarán el celo de los recaudadores para su gestión.

Cuarto. Los recaudadores modificarán los itinerarios que tienen señalados para la recaudación del período voluntario, amoldándolo a los plazos de este Decreto, lo que anunciarán debidamente en cada pueblo, por medio de pregón o de carta dirigida a los señores Alcaldes, para su fijación en el tablón de anuncios de cada pueblo.

Quinto. Los ingresos que se hayan verificado para el día 15 del corriente, los ingresarán los señores recaudadores en la Delegación de Hacienda respectiva, a cuenta de la recaudación del trimestre y por los conceptos correspondientes, completando el ingreso el día 30 del mes actual, con lo total recaudado dentro del período voluntario del presente trimestre.

Dado en Burgos, a tres de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Núm. 3.586

Decreto número 24

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se concede franquicia postal a las fuerzas militares y elementos armados que cooperan al movimiento salvador de la Patria que la Junta de Defensa Nacional presenta, siempre que la correspondencia vaya dirigida a lugares de dentro del territorio sometido a la Autoridad de esta Junta y sellado el sobre por la Unidad Militar correspondiente.

Dado en Burgos, a tres de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Núm. 3.587

Decreto número 25

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta,

Vengo en nombrar Vocal de la misma al Excelentísimo señor General de División, Jefe del Ejército de Marruecos y del Sur de España, don Francisco Franco Bahamonde.

Dado en Burgos, a tres de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Núm. 3.588

ORDENES

Del 30 de Julio de 1936

1.ª

La Junta de Defensa Nacional ha acordado la creación, bajo su inmediata dependencia, de una Asesoría de Hacienda y un Gabinete Diplomático, para que informen en cuanto se someta a

su consideración, sobre asuntos relativos a esas especialidades.

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional, *Federico Montaner*.

Núm. 3.589

Del 30 de Julio de 1936

2.ª

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto:

Primero. Se fija en tres pesetas el haber diario de todos los individuos pertenecientes a las milicias armadas que no han titubeado desde el primer momento en ponerse al servicio de la Patria.

Segundo. Por la Comisión Directiva del Tesoro Público se darán las instrucciones necesarias referentes a la aplicación de esta Orden.

Por la Junta de Defensa Nacional, *Federico Montaner*.

Núm. 3.590

Del 31 de Julio de 1936

1.ª

La Orden de 27 de Julio de 1936 queda ampliada con la siguiente norma:

Las imposiciones hechas en libretas de ahorro a partir de la fecha de aquella disposición, podrán extraerse libremente y sin limitación alguna.

Por acuerdo de la Junta de Defensa Nacional, *Federico Montaner*.

Núm. 3.591

Del 3 de Agosto de 1936

1.ª

Normalizada la vida en las provincias ocupadas por el movimiento salvador, se hace preciso

que todos los órganos de la Administración funcionen debidamente y, a tal fin, se excita el celo de todos los jefes de dependencias para que los servicios a las mismas encomendados sean llevados con la mayor celeridad posible, dictando cuantas disposiciones sean necesarias para ello si ocurriera alguna dificultad circunstancial o consultando a esta Junta de Defensa Nacional si la que se presentara no pudiera ser resuelta por sí mismos.

Por la Junta de Defensa Nacional, *Federico Montaner*.

Núm. 3.592

Del 3 de Agosto de 1936

2.^a

Las Autoridades de Marina de Ferrol se incautarán transitoriamente de los talleres y dependencias de la Sociedad Española de Construcción Naval en dicha base, movilizándolo militarmente a su personal directivo y obrero.

Para todas las incidencias de la incautación quedan autorizadas las Autoridades de Marina para dictar las disposiciones necesarias, de acuerdo con el delegado de la Sociedad.

Estas disposiciones han de servir de base para la liquidación definitiva entre la Marina y la Sociedad, al restablecerse la normalidad.

Se hace extensivo al personal de todas clases, a los efectos de pago de haberes y jornales, las normas dictadas por la Junta de Defensa Nacional para el pago de haberes a los funcionarios civiles y militares activos y pasivos.

Por la Junta de Defensa Nacional, *Federico Montaner*.

Núm. 3.593

Del 3 de Agosto de 1936

3.^a

La Junta de Defensa Nacional ha acordado lo siguiente:

Para la efectividad del Decreto número 21 de la Junta de Defensa Nacional, las fábricas de azúcar sitas en territorio sometido a su jurisdicción, procederán directamente al cobro de las ventas que verifiquen.

Por la Junta de Defensa Nacional, *Federico Montaner*.

Núm. 3.594

Del 3 de Agosto de 1936

4.^a

La Junta de Defensa Nacional ha acordado lo siguiente:

A partir de esta fecha dejará de reintegrarse el importe de la tasa de los telegramas en sellos, como se venía efectuando, y dentro de los plazos reglamentarios del envío de la documentación correspondiente, se ingresarán por los Centros respectivos en las Delegaciones de Hacienda, con cargo al concepto adecuado del presupuesto.

Así bien, se ingresará en las

propias Delegaciones inmediatamente la recaudación obtenida en cada Centro y que se halle actualmente en su poder.

Por la Junta de Defensa Nacional, *Federico Montaner*.

(Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España, del día 4 de Agosto de 1936.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.566

Melgar de abajo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 del mes de Julio, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante en setecientas pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Melgar de abajo, 30 de Julio de 1936.—El Alcalde, Alejandro Villalba.

Núm. 1.038

Portillo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Enero de 1936, que forma el infrascrito Secretario a los efectos reglamentarios.

Día 2.—Diligencia de no haberse celebrado la sesión extraordinaria convocada para continuar la formación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1936.

Día 4.—Diligencia de no haberse celebrado la sesión ordinaria correspondiente por falta de asistencia de los señores Concejales, no habiendo convocado el señor Alcalde a sesión supletoria.

Sesión extraordinaria del día 8. Preside el Alcalde señor Adeva. La Asamblea adopta los siguientes acuerdos:

Dejar sin efecto varias partidas del presupuesto de gastos y fijar en su consecuencia, el presupuesto ordinario para 1936 de gastos e ingresos en la cantidad de 187.827,04 pesetas.

Y se levantó la sesión.

Día 11.—Diligencia de no haberse celebrado la sesión ordinaria por falta de asistencia de los señores Concejales.

Día 13 (segunda convocatoria). Preside el Alcalde señor Adeva. La Asamblea acuerda no cele-

brar sesión por no estar presente el Interventor.

Y se levantó la sesión.

Día 18.—Diligencia de no haberse celebrado la sesión ordinaria correspondiente por falta de asistencia de los señores Concejales.

Día 20 (segunda convocatoria). Preside el Alcalde accidental señor Gordillo.

Actas anteriores aprobadas, ratificando los acuerdos adoptados en las extraordinarias precedentes.

La Asamblea adopta los acuerdos siguientes:

Designar una Comisión para recoger antecedentes en la Jefatura del Distrito Forestal de Valladolid, o donde estimen oportuno sobre la revisión de precios de los aprovechamientos de resinas solicitada por el rematante de «Corbejón y Quemados».

Que doña Gervasia García y don Justo de Frutos, serán incluidos en las listas de beneficencia del distrito 2.º cuando haya vacantes.

Que la Comisión anterior al propio tiempo que para la revisión de precios de resinas en «Corbejón y Quemados», recoja antecedentes sobre el mismo aprovechamiento en «Tamarizo Nuevo» y «Tamarizo Viejo», solicitada por don Ciro Herrero García.

Aprobar el extracto de acuerdos de la Corporación adoptados en el mes de Diciembre último, y se remitan al señor Gobernador civil a los efectos de publicación.

Fijar en cuatro pesetas, el jornal medio de un bracero en la localidad, a los efectos de quintas para el reemplazo actual y revisiones.

Autorizar a doña Virgilia Torregó, para que instale en su domicilio un surtidor de agua fijo, derivado de la tubería del abastecimiento público.

Que por la Comisión de Obras, se informe acerca de la instancia que suscriben don Eugenio Gascón y otros vecinos, solicitando el encauzamiento de las aguas que discurren por el sendero de las Adoberas.

Aprobar la proposición de doña Paulina Vaca Sanz, ofreciendo cincuenta pesetas de renta anual por el local en que estuvo instalada la Escuela de niñas, en el Hospital de San Juan Evangelista.

Quedar sobre la mesa el expediente de subasta del aprovechamiento de corta de pinos en el monte «Tamarizo Viejo», de estos propios.

Desestimar la denuncia formulada por don Inocencio de la Calle, sobre construcción de un horno de alfarería en la casa núme-

ro 5 de la calle de Vasijeros, del casco de este Arrabal, por don Julián González Villorejo, por no haber infringido las Ordenanzas o Reglamentos.

Y se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 20.—Preside el Alcalde accidental señor Gordillo.

La Asamblea acuerda dejar en suspenso el nombramiento de Interventor, hasta que transcurra el período electoral en vista de lo dispuesto en la Orden circular del Ministerio de la Gobernación, de 15 del actual.

Y se levantó la sesión.

Día 25.—Diligencia de no haberse celebrado la sesión ordinaria correspondiente por falta de asistencia de los señores Concejales.

Día 27 (segunda convocatoria). Preside el Alcalde señor Adeva.

Actas anteriores aprobadas, ratificando los acuerdos adoptados en la extraordinaria precedente.

La Corporación adopta los siguientes acuerdos:

Efectuar la revisión de los precios de resinas en los montes «Tamarizo Nuevo», «Tamarizo Viejo» y «Corbejón y Quemados», de estos propios, por imperativo y atención de las disposiciones legales, debiendo celebrar sesión extraordinaria para la resolución pertinente, en vista de las manifestaciones de los rematantes.

Suspender la sesión por quince minutos para oír a los indicados rematantes o sus representantes.

Adjudicar a don Sabino Moyano Cuervo la subasta de corta de 499 pinos en el monte «Tamarizo Viejo», de estos propios.

Aprobar los escalafones de empleados municipales, en virtud de no haberse formulado reclamación alguna contra los mismos.

Y se levantó la sesión.

Día 29.—Diligencia de no haberse celebrado la sesión ordinaria correspondiente por falta de asistencia de los señores Concejales para adoptar acuerdos.

Extraordinaria del día 31.—Preside el Alcalde señor Adeva.

La Corporación acuerda que la revisión de precios de los aprovechamientos de resinas en «Corbejón y Quemados», «Tamarizo Nuevo» y «Tamarizo Viejo», de estos propios, se verifique según el pliego de condiciones y Real decreto de 24 de Enero de 1908.

Y se levantó la sesión.

Portillo, 4 de Febrero de 1936. El Secretario, H. Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, R. Adeva.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial